



VISTO el Expediente N° 827-0114/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Carlos Alberto Borro.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 3 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 75/13, sin hallar objeciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Carlos Alberto Borro, DNI N° 4.302.679, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 110.400,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

X 0 0 0 9 1



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

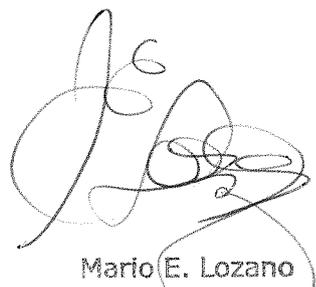
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.000, Programa 01.01.00.01, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: ~~00091~~



Mg. Alfredo Alfonsu  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **BORRO Carlos Alberto**, D.N.I. N° 4.302.679, CUIT N° 20-04302679-9, con domicilio en la calle Paraguay N° 2499, 1° "B", de Capital Federal, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**EL/LA CONTRATISTA**", y éste acepta, prestar servicios en actividades de:

1-Coordinar y supervisar, en colaboración con la dirección de prensa y comunicación institucional, la difusión periodística y publicitaria de las actividades editoriales de la Universidad Nacional de Quilmes a nivel nacional e intencional.

2-Proponer al comité editorial, y por intermedio del mismo, al rector de la universidad, todas aquellas actividades que el marco de alianzas estrategias con instituciones del campo cultural y deportivo, promueven la jerarquización editorial de la Universidad de Quilmes.

3-Desarrollar las tareas que a los fines de cumplir con la finalidad de la presente encomiende el comité editorial y el rector de la Universidad de Quilmes.

La tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

### 2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL/LA CONTRATISTA**", quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) "**EL CONTRATISTA**" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "**LA UNIVERSIDAD**" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Buenos Aires  
- 00091



d) "EL CONTRATISTA" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "LA UNIVERSIDAD".

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

### 4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 110.400,00 (Pesos ciento diez mil cuatrocientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 12 (doce) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 9.200,00 (Pesos nueve mil doscientos con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. En cada una de las cuotas mensuales se incluye la cantidad de \$ 90,00 (Pesos noventa con cero centavos) en concepto de monotributo.

### 5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

### 6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

